



Expediente:	28042107
Radicado:	AU-03137-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	30/07/2025
Hora:	14:28:16
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1008 del 07 de octubre de 2013, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** el cual fue renovado y modificado bajo la Resolución N°131-1078 del 27 de septiembre del 2019, al señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 93.383.161, propietario del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO ALTO BONITO** con Nit número 933831619, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 018-114143 y 018-114144 del municipio de El Santuario, Antioquia. La vigencia del permiso de vertimientos es por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo Resolución N°131-1078 del 27 de septiembre del 2019, es decir hasta el 18 de septiembre de 2029.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-13263 del 23 de julio del 2025, el señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 93.383.161 y el señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.698.427 quien actúa en calidad de Apoderado; solicitó ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 018-114143 y 018-114144 del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 93.383.161 y el señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.698.427 quien actúa en calidad de Apoderado, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en los predios identificados con FMI 018-114143 y 018-114144 del municipio de El Santuario, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicado N° CE-13263 del 23 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 25/07/2025
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Trámite de modificación
Expediente N° 28042107

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 28042107
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 28042107
Fecha firma: 28/07/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 2b49b70d-8fd7-4042-9dc7-0159f033a7b2



COPIA CONTROLADA